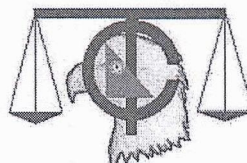




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11:00 horas del día 26 de Noviembre de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. Nº 565 del Año 2007, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA RUBEN CEREZANI DP 3388/07".-----

En primer lugar los suscriptos dejan constancia que, encontrándose las actuaciones en instancia de análisis por parte del Cuerpo Plenario de Miembros, se produjo la rotación anual de la Presidencia de este Tribunal, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Provincial de este Tribunal; dictándose la Resolución Plenaria Nº 187/10, que en su artículo 2º dispuso comunicar que para el período comprendido entre el 01 de julio de 2010 y el 30 de junio 2011, inclusive, la Vocalía Legal estará conformada por el Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO (Presidente) y el Dr. Miguel LONGHITANO, Vocal Abogado, y, la Vocalía de Auditoría se integraría con el Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO (Presidente) y el CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI Vocal Contador (Vocal de Auditoría).-----

Una vez efectuada la aclaración precedente, cabe señalar que las actuaciones fueron analizadas en primer término por el entonces Vocal de Auditoría, actualmente Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, CPN Luis A. CABALLERO, quien señalara: "...Viene a esta Vocalía de Auditoría el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. Nº 565 año 2007, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA RUBEN CEREZANI DP 3388/07", a los fines de fundar mi voto.-----

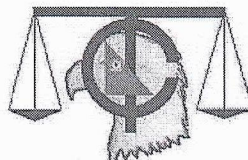
Comienzan estos obrados (fs. 01/13) con la presentación de la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en los anexos de la Resolución Plenaria Nº 16/05 del Sr. Ruben Darío Cerezani, quien se desempeñó en el cargo de Subsecretario de Recursos Naturales del Ministerio de Economía en el período comprendido desde el 22 de noviembre de 2005 hasta el 17 de diciembre de 2007.-----

Por Resolución Plenaria Nº 41/2008 de fecha 12 de febrero de 2008 se designó Auditor Fiscal al C.P.N. Daniel Maldones para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma (fs. 47).-----

El Auditor analiza la Declaración Jurada presentada por el ex funcionario y produce las diligencias del caso previstas por Resolución Plenaria 51/04, señalando en su Informe Nº 490/08 Letra T.C.P.-S.C. de fecha 23 de octubre de 2008 (fs. 88/91) que se libraron oficios a todos los Juzgados del Distrito Judicial Sur y Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, a la Fiscalía de Estado, se circularizó a los Secretarios



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Contable y Legal, Auditores Fiscales y abogados de este Tribunal y a la Contaduría General de la Provincia.-----

Asimismo indica que se publicaron Oficios en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se encuentran agregados a fs. 86/87 y en el "Diario del Fin del Mundo" (fs. 94 y 95 del Expte. TCP-SC 273/08) y en el diario "Provincia 23" (fs. 96 y 97 del Expte. TCP-SC 273/08).-----

Destaca el Informe que el Auditor Rafael Choren lleva adelante una investigación orientada a determinar si existió perjuicio fiscal que tramita por en Expte. Nº 354/07 del T.C.P. caratulado "S/DENUNCIA ANONIMA REFERIDA A PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES – DIRECCION DE PESCA Y AGRICULTURA" en la que se encontraría involucrado el ex funcionario.-----

Con la salvedad señalada en el párrafo precedente, la totalidad de los requeridos informaron que no poseen causas o investigaciones especiales en las que se involucre patrimonialmente al Sr. Ruben Darío Cerezani, no habiendo recepcionado como consecuencia de la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en Diario denuncias sobre apartamientos a la legalidad por parte de este en el período que ocupara el cargo de Subsecretario de Recursos Naturales del Ministerio de Economía.-----

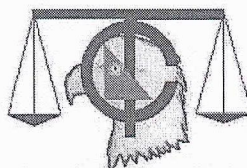
En consecuencia, concluye el Auditor que a la fecha y con los elementos colectados, no se puede constatar la existencia de perjuicio patrimonial por parte del funcionario sometido a juicio de residencia por el período comprendido entre el 22 de noviembre de 2005 hasta el 17 de diciembre de 2007, sugiriendo la aprobación de las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que le pudiera corresponder posteriormente al funcionario saliente, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial Nº 50 y art. 3º de la Ley Provincial Nº 264, modificada por su similar Nº 619.-----

Criterio compartido por la Sra. Prosecretaria Contable a través de la Nota Int. Letra: S.C.-P.S.C. Nº 1809/08 obrante a fs. 92, que es ratificado por Nota Int. Nº 1868/08 Letra T.C.P. de fecha 19 de noviembre de 2008 de la Secretaria Contable.-----

En razón de los elementos colectados en los presentes obrados esta Vocalía comparte las conclusiones a las que arriba el Auditor Fiscal en cuanto que de lo actuado hasta el momento, dentro del plazo señalado por el art. 190 de la Constitución Provincial y en el marco de lo estatuido por la ley 264 y Resolución Plenaria Nº 51/04 del T.C.P., no surgen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio patrimonial en el accionar del Sr. Ruben Darío Cerezani en el cargo de Subsecretario de Recursos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Naturales del Ministerio de Economía.-----

Al respecto no se comparte el criterio sostenido por el Auditor en cuanto que el funcionario saliente pueda ser sujeto pasivo de juicio de responsabilidad dentro del lapso de tres (3) años, ello como resultado del juego armónico de lo previsto por el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50 y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, ya que tal extensión resulta aplicable únicamente a los casos en que el ex funcionario omita presentar declaración jurada por cese de funciones y este Tribunal formule cargo automático por tal omisión, dentro del plazo de cuatro (4) meses del alejamiento del cargo, situación ésta no dada en el presente caso.-----

Por lo expuesto entiende el suscripto que corresponde en esta instancia, dentro de las pautas temporales dadas por el art. 190 de la Constitución Provincial, Ley Provincial N° 264 y Resolución Plenaria N° 51/04, aprobar en forma definitiva las rendiciones formuladas, destacando respecto a la investigación que lleva adelante el Auditor Rafael Choren que en caso de resultar responsable de perjuicio fiscal el funcionario investigado este será pasivo de reclamo en el marco del procedimiento señalado por la Ley Provincial N° 50 y dentro de las pautas temporales indicada por dicha norma, por lo que impulso mi voto tendiente a que se dicte acto administrativo que disponga:-----

a- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Ruben Darío Cerezani por el cargo de Subsecretario de Recursos Naturales del Ministerio de Economía durante el período comprendido entre el 22 de noviembre de 2005 hasta el 17 de diciembre de 2007.-----

b- Aprobar el Informe N° 490 Letra T.C.P. de fecha 23 de octubre de 2008 del Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Alberto Maldones, toda vez que del mismo surge que no se coleccionan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del Sr. Ruben Darío Cerezani en el cargo y período detallado.-----

c- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

d- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Ruben Darío Cerezani, al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente.-----

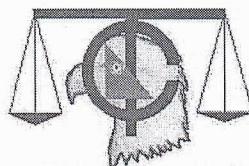
Es mi voto".-----

En segundo término, las actuaciones fueron analizadas por el C.P.N. Claudio A. RICCIUTI, quien emitió su voto en fecha 14 de mayo de 2009, sin que luego se giraran las actuaciones para la intervención del Vocal Abogado.-----

Al respecto el Secretario Privado Pedro N. GONZALEZ, emite Nota Interna



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Nº 1456/10 de fecha 01 de octubre de 2010 mediante la cual informa haber hallado ocho (8) expedientes caratulados como "Juicio de Residencia", entre los cuales se encontraba el aquí analizado, que contaba con el voto de los Vocales CPN Luis A. CABALLERO y del CPN Claudio A. RICCIUTI, no así del Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO.-----

Consecuentemente, fueron giradas las actuaciones al **Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO**, quien indicó: "...Viene a este Vocal Abogado el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. Nº 565 del Año 2007, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA RUBEN CEREZANI DP 3388/07", a los fines de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que las actuaciones bajo examen vienen precedidas del voto del Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia de este Tribunal de Cuentas, C.P.N. Luis A. CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados me remito a ellos en honor a la brevedad, y en función de compartir el análisis efectuado por el preopinante, adhiero a las medidas propuestas inclinando mi voto en idéntico sentido.-----

Es mi voto".-----

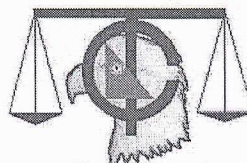
Reabierto nuevamente el debate el Presidente del Tribunal y el Vocal Abogado señalan que si bien obra agregado el Voto del CPN Claudio RICCIUTI, la suspensión del mismo al cargo de la Vocalía de Auditoría de este Organismo, conforme lo resuelto en el punto segundo del Acta de Juicio Político de fecha 08/09/2010, en trámite por ante la Legislatura Provincial, hace que el mismo no forme parte del presente Acuerdo Plenario y que en virtud de lo informado por el Secretario Privado acuerdan dar inicio de una Información Sumaria tendiente a deslindar responsabilidades por las circunstancias señaladas en la Nota Int. Nº 1456/10.-----

Por las consideraciones precedentes este Cuerpo Plenario de Miembros, por mayoría absoluta de sus integrantes conforme lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Provincial 50, y en el marco de las facultades conferidas por la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, y la Resolución Plenaria Nº 51/04, aprobada por la Resolución Nº 02/04 de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, **RESUELVE:**-----

ARTICULO 1º.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Ruben Darío CEREZANI por el cargo de Subsecretario de Recursos Naturales del Ministerio de Economía durante el período comprendido entre el 22 de noviembre de 2005 hasta el 17 de diciembre de 2007.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

ARTICULO 2°.- Aprobar el Informe N° 490 Letra T.C.P. de fecha 23 de octubre de 2008 del Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Alberto Maldones, toda vez que del mismo surge que no se colectan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del Sr. Ruben Darío Cerezani en el cargo y período detallado.--

ARTICULO 3°.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.

ARTICULO 4°.- Disponer la instrucción de una Información sumaria a fin de deslindar responsabilidades administrativas por la demora en el trámite de las presentes actuaciones, quedando a cargo de la Secretaría Legal su sustanciación.-----

ARTICULO 5°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Ruben Darío CEREZANI, al Secretario Legal de este Organismo a los fines dispuestos en el Art. 4°, al Auditor Fiscal interviniente y a la Prosecretaria Contable a los efectos de su anotación en el Registro de Investigaciones Especiales y Juicios de Residencia creado por la Resolución Plenaria N° 103/07.-----

ARTICULO 6°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar el original de los Votos a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazados por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular N° 06/08.-----

ARTICULO 7°.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada del expediente.-----

Cumplidas las notificaciones dispuestas y las publicaciones pertinentes, archivar.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra.
Fdo: PRESIDENTE: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.- VOCAL ABOGADO:
Dr. Miguel LONGHITANO.

ACUERDO PLENARIO N° 2126 .-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia